ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SER079 DE 2024 (MÍNIMA CUANTÍA MC033 DE 2024)

En la ciudad de Montería, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, se reunieron las siguientes personas**, CONSORCIO CCTV CÓRDOBA,** representada legalmente por **GREISY LUCIA FLÓREZ LORA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 25.800.678, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, el Doctor **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.672 expedida en Cereté, como director Seccional de Administración Judicial de Montería, y **GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE,** supervisor designado por la **DESAJ** Montería, con el fin de liquidar el contrato **SER079 DE 2024**, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO
15 de noviembre de 2024	37 DÍAS	25 de noviembre de 2024	31 de diciembre de 2024

1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR El MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA, LA SEDE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE LORICA Y LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CCTV CON CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO EN EL QUINTO (5°) PISO DEL EDIFICIO RIVER PARK – MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Contar con una sucursal o agencia en el departamento de Córdoba.
7) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
8) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
10) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
11) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
12) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
13) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
15) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
18) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
19) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

20) Contar con el equipo mínimo de trabajo descrito en los estudios previos antes del inicio de la ejecución contractual, cuya experiencia e idoneidad debe ser certificadas con las respectivas hojas de vida y anexos correspondientes.
21) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO INICIAL: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($128.968.630,00).

3.1 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00).

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($188.968.630,00).

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de Un (1) pago definido así:

Un único pago correspondiente, una vez se realice el mantenimiento y el suministro a las sedes en el mes de noviembre o diciembre, correspondiente al (100%) del valor del contrato previa verificación de su ejecución y terminación.

Para el pago total se requiere previa e indispensablemente el recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de supervisar el contrato y toda vez que realice la entrega de la factura, e ingreso y cumplido expedido por el supervisor respectivo y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

El pago estipulado en el contrato, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: este contrato fue financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP 18124 de fecha 30/10/2024 unidad ejecutora 08. RP 69324 de fecha 21/11/2024.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL: Los valores adicionales del contrato se financiaron de acuerdo a la siguiente información presupuestal: CDP 20324 de fecha 02/12/2024 unidad ejecutora 08. RP 76024 de fecha 10/12/2024.

6. NUMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA: 540-47-994000032801 ASEGURADORA SOLIDARIA

7. RELACION DE PAGOS REALIZADOS

No. Orden de Pago	Fecha	VALOR
482260124	12/12/2024	$128.968.630,00
38124425	26/03/2025	$30.482.392,00
38133825	26/03/2025	$29.087.336,00
38144025	21/02/2025	$430.272,00
		TOTAL: 188.968.630,00

8. TOTAL RECIBIDO A LA FECHA: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($188.968.630,00).

9. TOTAL, PENDIENTE POR PAGAR: CERO (0) PESOS.

10. SE DEJA CONSTANCIA:

a. Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

b. Que El contrato fue ejecutado a cabalidad, no quedando ningún pendiente o ninguna obligación por parte del contratista.

Se deja constancia que la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra a Paz y Salvo de todas las obligaciones emanadas del Contrato SER079 DE 2024, del quince (15) de noviembre de 2024.

Se firma en Montería, Doce (12) días de Mayo Dos Mil Veinticinco (2025).

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo DESAJ MONTERÍA

CONSORCIO CCTV CÓRDOBA
Rep. Legal **GREISY LUCIA FLÓREZ LORA**
Contratista

GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE
Supervisor

AJDEB/AJPL